

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****Acuerdo 515/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 5 de septiembre. Aprobación definitiva de la modificación parcial de la delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, realizada para el término municipal de Ayala**

Por Orden Foral 497/2023, de 18 de julio, se aprobó con carácter provisional la modificación de la delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al término municipal de Ayala, realizada a fin de recoger las diversas modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio.

El artículo 11, apartado 4, del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por el Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, establece que la Diputación Foral de Álava dará audiencia a los ayuntamientos respectivos a fin de que en el plazo máximo de 15 días informen lo que estimen oportuno.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días fijado en el artículo 11, apartado 4, del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado mediante Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, para que el Ayuntamiento de Ayala presente las alegaciones que considere oportunas, sin que este haya manifestado disconformidad alguna con la resolución adoptada.

En su virtud, a propuesta de la segunda teniente de Diputado General y diputada foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo, en el día de hoy

**ACUERDO**

Primero.- Aprobar, de acuerdo con los planos que se acompañan, la modificación de la delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al término municipal de Ayala, realizada a fin de recoger las diversas modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio.

Segundo.- No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 3 apartado 2.b) del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por el Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, para el tratamiento de los suelos ocupados por construcciones de naturaleza urbana, situados fuera de los núcleos de población.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOTHA y en los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico. Además, se procederá a su exposición pública por un plazo de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas. La exposición pública se llevará a cabo en las oficinas del ayuntamiento de Ayala, tal y como establecen el artículo 11

apartado 5 del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por el Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre y su desarrollo reglamentario mediante Decreto Foral 1080/1992, del Consejo de Diputados de 15 de diciembre, en los artículos 7, 8 y 9.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de septiembre de 2023

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos*

**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*Directora de Hacienda*

**M<sup>a</sup> JOSÉ PEREA URTEAGA**